



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 344GG

I.F. N°344/09.12.2025

Informe Financiero Consolidado

Ley que crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno

Ley N°21.769

Boletín N°16.316-05

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.769, que crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno, publicada el 17 de octubre de 2025 en el Diario Oficial.

La presente ley crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno, en adelante también "el Servicio" o "SAIG", como un servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior. El Servicio tendrá por objeto contribuir a agregar valor y fortalecer los procesos de gestión de riesgos, de control interno y de gobernanza de los órganos de la Administración del Estado, a través de actividades de aseguramiento y asesoramiento en materia de auditoría interna, que contemplen el análisis de la gestión respecto de la economía, eficiencia y eficacia; del cumplimiento de las normas y procedimientos; de la protección de los recursos públicos y de la probidad; de la ejecución de las políticas, programas y decisiones de la respectiva autoridad.

Esta ley se aplica a los órganos indicados en la ley orgánica de la Administración del Estado (Ley N° 18.575), con excepciones: Contraloría General de la República, Banco Central, Consejo para la Transparencia, gobiernos regionales, municipalidades, empresas públicas creadas por ley e instituciones de educación superior estatal. Estas entidades, sin embargo, pueden contratar asesoría del SAIG mediante convenios.

Dentro de las principales funciones y atribuciones del SAIG se encuentran: Asesorar al Presidente de la República, ministros y autoridades superiores en auditoría interna, gobernanza, control interno y gestión de riesgos; Proponer al Presidente de la República la Política de Auditoría General de Gobierno (vigencia 5 años) y proponer cambios legales/reglamentarios en su ámbito; Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de aseguramiento y asesoría en las instituciones sujetas; revisar implementación de recomendaciones y requerir responsabilidades por inobservancias; Formular normas técnicas, modelos de competencia, programas de calidad, formación y certificación para auditores



internos institucionales; Excepcionalmente y a requerimiento del Presidente, realizar auditorías directas en los órganos incluidos.

La dirección superior, la organización y la administración del Servicio de Auditoría Interna de Gobierno corresponderá al Auditor General de Gobierno, quien será el jefe superior del Servicio.

La ley también crea la Red de Auditoría Interna, que será dirigida y coordinada por el Servicio y estará conformada por los auditores internos institucionales y los equipos de auditoría interna. Tendrá por objeto una aplicación transversal de las materias de su competencia.

II. Efectos de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para la conformación del Servicio se considera el traspaso del personal existente del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, cuyo financiamiento está en la partida presupuestaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y también la incorporación de 9 personas para el refuerzo de las funciones de administración y finanzas. Además, el diferencial de la remuneración del Auditor Interno de Gobierno dependerá del porcentaje ADP que se determine, por lo que no se consideró un incremento de costos por este factor.

Así, el mayor costo del proyecto de ley es el que se muestra en la siguiente tabla, en donde se considera una implementación inicial de 4 meses para el año 1.

Tabla 1: Costo por año proyecto de ley (M\$ 2025)

Ítem	Año 1	Régimen
Gasto en personal	111.923	335.770
Bienes de Consumo	6.264	18.793
Instalación	16.174	0
Total	134.362	354.563

Con ello, la presente iniciativa implica un mayor gasto fiscal anual estimado de \$134.362 miles el primer año y \$354.563 en régimen.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Interior. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público,



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 344GG

I.F. N°344/09.12.2025

podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiera financiar con esos recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.769, que crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno.
- Dirección de Presupuestos (2023-2025). Informe Financiero N°206 de 2023. Informes Financieros N°20, N°256 y N°259 de 2024. Informes Financieros N°140 y N°177 de 2025. Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 344GG

I.F. N°344/09.12.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública

